

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000001

2016	17	01	18	P04557 ✓
------	----	----	----	----------



ACTO:

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINACION:

REDLOGIC ENTERPRISES CONSULTORA LOGICTECHNOLOGY S.A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>CALIDAD</u>
MONTENEGRO VASQUEZ ELBA CECILIA	C.C.170698646-8	ACCIONISTA
VASQUEZ MARIA TERESA	C.C.170220882-6	ACCIONISTA

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS **G.S.G**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE** del **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de esta escritura pública la señora **ELBA CECILIA MONTENEGRO VASQUEZ**, estado civil divorciada, por sus propios derechos; y la señora **MARIA TERESA VASQUEZ**, estado civil viuda, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ⁶⁹ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de

1 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
2 de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus
3 documentos de identidad cuya certificación me solicitan,
4 autorizando además la consulta e impresiones de sus
5 certificados electrónicos de datos de identidad del Sistema
6 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General
7 del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agregan
8 como habilitantes; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto
9 y resultados de esta escritura, a la que proceden libres y
10 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
11 presentan para que se eleve a instrumento público, cuyo tenor
12 literal es el siguiente.- **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de
13 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
14 constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las
15 siguientes cláusulas, estipulaciones y más declaraciones:
16 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
17 otorgamiento de la presente escritura de Constitución de
18 Compañía Anónima, por sus propios y personales derechos:
19 **UNO) ELBA CECILIA MONTENEGRO VÁSQUEZ,** de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
21 divorciada, domiciliada en ésta ciudad; de profesión Empleada
22 privada; y, **DOS) MARÍA TERESA VÁSQUEZ,** de nacionalidad
23 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada
24 en ésta ciudad de Quito, de profesión comerciante. Las
25 comparecientes son hábiles y capaces para contratar y poder
26 obligarse de conformidad a los requerimientos legales, quienes
27 en forma libre y voluntaria manifiestan su voluntad de constituir,
28 ⁶⁹ como en efecto lo realizan, una compañía anónima, de

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000002

1 conformidad a lo establecido en las leyes ecuatorianas.

2 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las

3 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,

4 como en efecto lo hacen; una compañía anónima; la misma que

5 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,

6 Comercio, a los convenios de las parte, a las normas

7 Código Civil; y en general a todas las normas legales que

8 regulen y controlen la institucionalidad de la Compañía que

9 nace a través del presente acto. **TERCERA: ESTABLECIMIENTO DE LA**

10 **COMPAÑÍA: Título Primero: (1)** Del nombre, domicilio, objeto y

11 plazo. **Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la

12 compañía que se constituye es REDLOGIC ENTERPRISES

13 CONSULTORA LOGICTECHNOLOGY S.A. **Artículo Segundo**

14 **(2º).- Nacionalidad y Domicilio.** La nacionalidad es

15 ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es el Distrito

16 Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,

17 sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en

18 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

19 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

20 **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** el objeto de la compañía se

21 ajusta a la ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62, manteniendo como

22 actividad principal la determinada en la categoría OPERACION

23 PRINCIPAL J6201.01, ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA

24 ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS

25 SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO

26 NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN):

27 PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS

28 **ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN),**



1 APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS
2 ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES
3 DE DATOS Y PÁGINAS WEB; y, realizará las siguientes
4 actividades complementarias: **UNO)** J6201.02 ADAPTACIÓN
5 DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE
6 LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y
7 CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA
8 QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS
9 SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL
10 CLIENTE; **DOS)** J6202.10 ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN
11 Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN
12 EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA
13 DE LAS COMUNICACIONES; **TRES)** J6202.20 SERVICIOS DE
14 GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
15 Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE
16 LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
17 **CUATRO)** J6209.01 ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA
18 INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE
19 DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS
20 INFORMÁTICOS. **CINCO)** J6209.02 ACTIVIDADES DE
21 INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS. Las
22 actividades determinadas serán desarrolladas en las diferentes
23 ETAPAS DE LA ACTIVIDAD como son: PRODUCCIÓN DE
24 BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,
25 EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN,
26 DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,
27 CONSULTORIA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,
28 ⁶⁷ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN,

1 CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN. Para el
2 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar,
3 comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones,
4 participaciones, y derechos de sociedades constituidas o por
5 constituirse, y realizar aquellos actos y contratos **permitidos por**
6 la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se
7 relacionen con su objeto social. En consecuencia, **para el**
8 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar **los**
9 clase de actos y contratos civiles, mercantiles y **permitidos**
10 por la Ley y que se relacionen con su objeto social. **Artículo**

11 **Cuarto (4º).- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
12 50 años contados desde la fecha de inscripción de esta
13 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
14 del plazo indicado, o podrán prorrogarlo, sujetándose, en
15 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO**

16 **SEGUNDO (II). Del capital y las acciones. Artículo Quinto**
17 **(5º).- Capital Autorizado.-** El capital social autorizado de la
18 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,00) **Artículo Sexto**

20 **(6º).- Capital social suscrito y pagado.-** El capital social
21 suscrito y pagado de la compañía es OCHOCIENTOS
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
23 (\$800,00), dividido en mil (800) acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados unidos de América
25 (USD\$1,00) cada una. El capital suscrito se encontrará pagado
26 de acuerdo al cuadro demostrativo de la suscripción y pago del
27 capital social constante en la cláusula cuarta del presente

28 **Artículo Sexto (6º).- de las Acciones.-** Las

1 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
2 Presidente y el Gerente General de la compañía.- Cada título
3 podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como
4 las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará
5 derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma.-
6 Cada acción librada dará derecho a un voto en Junta General.-
7 En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la
8 compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
9 haber transcurrido TREINTA (30) días la última de tres
10 publicaciones realizadas por la prensa en uno de los diarios de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que
12 deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se
13 haya presentado reclamo alguno sobre propiedad del título en
14 mención.- Los gastos que demande este trámite serán pagados
15 por el accionista.- **TITULO TERCERO (III). Del gobierno y de**
16 **la administración de la compañía. Artículo Séptimo (7º).-**
17 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
18 junta general de accionistas, dirigida por el Directorio y su
19 administración, al gerente general, al presidente y a otros
20 gerentes o funcionarios que el Directorio acuerde designar.-
21 **.Artículo Octavo (8º).- Convocatorias.-** La convocatoria a
22 junta general la efectuará el gerente general o el presidente de
23 la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
24 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
26 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
27 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
28 ⁶⁷ realización de la junta. Además se notificarán por correo

1 electrónico, en la misma fecha en que aparezca la publicación
2 de la convocatoria por la prensa o se realice la convocatoria
3 personal. Las accionistas y comisarios registrarán en la
4 compañía su dirección de correo electrónico para ser
5 notificados con la convocatoria a junta general, sin perjuicio de
6 su publicación por la prensa o notificación personal u otros
7 medios previstos en el estatuto social. En la notificación se
8 indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se realizará la
9 junta, además de señalar en forma clara, específica y precisa
10 del o los asuntos que serán tratados en la junta. Esta
11 información se considerará cumplida si al respectivo correo se
12 adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa, o de
13 la notificación personal realizada, si ese fuere el caso,
14 indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación.
15 Las accionistas podrán participar de la junta ya sea en forma
16 presencial, o a través de los medios tecnológicos, que
17 legalmente sean aceptados. **Artículo Noveno (9º).- Clases de**
18 **juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
19 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
20 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía, para considerar los asuntos
22 especificados en los numerales segundo (2º), tercero (3º) y
23 cuarto (4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley
24 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
25 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
26 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para
27 los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. La Junta
28 ⁶⁷ general podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito



1 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

2 **Artículo Decimo (10º).- Quórum general de instalación.-** La
3 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
4 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
5 capital pagado. Para la segunda convocatoria, se instalará con
6 el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
7 los demás requisitos de ley. Para esta segunda convocatoria, la
8 junta se instalará con Las accionistas presentes. **Artículo**

9 **Decimo Primero (11º).- Quórum especial de instalación.-**

10 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta
11 general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
12 sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la
13 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
14 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
15 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto
16 con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%)
17 del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un
18 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda
19 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
20 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
21 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
22 con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
23 constancia en esta convocatoria, en el acta respectiva. **Artículo**

24 **Décimo Segundo (12º).- Quórum de decisión.-** Salvo
25 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
26 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

27 **Artículo Décimo Tercero (13º).- Facultades de la junta.-**

28 ⁹⁷Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000005

1 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
2 compañía anónima. Se constituye en el Órgano Supremo de la
3 Compañía. **Artículo Décimo Cuarto (14º).- Junta universal.-**
4 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
8 presente todo el capital pagado y los asistentes a quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
10 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
11 junta. **Artículo Décimo Quinto (15º).- De la representación de**
12 **Las accionistas ante la Compañía.-** Las accionistas podrán
13 hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para
14 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
15 debidamente legalizado ante un Notario, o mediante carta –
16 poder dirigida al Presidente. Cada accionista podrá hacerse
17 representar únicamente por un solo mandatario a la vez,
18 cualquiera sea el número de sus acciones. Así mismo, el
19 mandatario no puede votar en representación de otra u otras
20 acciones de un mismo mandante, en sentido distinto; pero la
21 persona que sea mandataria de varios accionistas, puede votar
22 en sentido diferente en representación de cada uno de sus
23 mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser
24 representantes convencionales. **Artículo Décimo Decimo**
25 **(16º).- De la Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán
26 presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus
27 veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida
28 ⁶⁷ por la misma Junta para el efecto.- En la Junta General actuará



1 como secretario el Gerente General de la compañía o la
2 persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto y en ese
3 momento por la Junta General. Las actas serán resumidas,
4 serán elaboradas a computadora, en hojas A4, escritas en el
5 anverso y reverso, debidamente foliadas y en el libro
6 correspondiente figurarán una a continuación de otra.- El acta
7 de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General, llevará
8 las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y
9 Secretario de la Junta. **Artículo Décimo Sexto (17°).- De la**
10 **Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General de
11 Accionistas: **a)** Designar los vocales del Directorio, principales y
12 suplentes; a los comisarios principales y suplente; fijar las
13 remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre
14 sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere
15 del caso; **b)** Conocer y aprobar el balance general que irá
16 acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado
17 de situación, así como los informes que sobre los negocios
18 sociales le presenten el Directorio, el Comisario y los auditores
19 externos, en caso de que corresponda la intervención de éstos
20 últimos; **c)** Resolver acerca de la forma y reparto de los
21 beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el
22 efecto le presente el Directorio; **d)** Resolver sobre la
23 amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se
24 cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de
25 dividendos; **e)** Decidir acerca de la prórroga del contrato social,
26 de la disolución anticipada, del aumento o disminución del
27 capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; **f)**
28 ⁶⁷ Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley

1 debe efectuarse su contratación; y, **g)** Ejercer las demás
 2 atribuciones que le confiera la Ley, los reglamentos y los
 3 presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que
 4 por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren
 5 asignados a otros organismos, administradores o autoridades
 6 de la compañía. **Artículo Décimo Octavo (18°).** Del
 7 **Directorio.- Integración.-** El Directorio estará integrado por dos
 8 vocales principales con sus respectivos suplentes, cada
 9 veinte y cinco por ciento del capital pagado, tiene derecho a
 10 nominar un director.- De no haber accionistas que reúnan este
 11 veinte y cinco por ciento, cualquier accionista podrá proponer el
 12 nombre de una persona calificada, el cual será nombrado si
 13 alcanza al menos el cincuenta y un por ciento de la votación del
 14 capital pagado.- **Artículo Décimo Noveno (19°).** De las
 15 **reuniones del Directorio.-** El directorio se reunirá
 16 ordinariamente una vez al año dentro de los dos primeros
 17 meses posteriores al cierre del ejercicio económico inmediato
 18 anterior; y, extraordinariamente, cuando fuere convocado, para
 19 conocer del asunto para el cual se lo convoca.- La convocatoria
 20 la harán el Presidente o el Gerente General, en la forma y con
 21 la antelación que el propio Directorio fije para el efecto. Las
 22 resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos.
 23 Quien presida el directorio tendrá voto dirimente.- Sin
 24 Necesidad de reunión, el directorio puede adoptar válidamente
 25 cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre
 26 que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por
 27 todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en
 28 ⁶ejemplar separado la misma resolución.- **Artículo Vigésimo**

1 **(20°).- De dirección y actas.-** Las reuniones del Directorio
2 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por la
3 persona que lo reemplace legalmente, y actuará de secretario el
4 Gerente General de la misma.- El acta de las deliberaciones y
5 acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la
6 firma de quienes hubieren acordado como Presidente y
7 Secretario de la reunión de que se trate.- En el libro de actas de
8 éste organismo se insertarán como tales las resoluciones
9 tomadas de conformidad con lo previsto en el artículo décimo
10 octavo (18°), in fine, de estos estatutos.- **Artículo Vigésimo**
11 **Primero (21°).- De las Atribuciones del Directorio.-** Son
12 atribuciones del directorio: **a)** Designar de entre sus miembros,
13 al Presidente de la compañía, y dentro o fuera de su seno al
14 Gerente General de la misma; fijar las remuneraciones de los
15 funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas
16 o renunciaciones, y, removerlos cuando fuere del caso; **b)** Aprobar el
17 presupuesto anual de la compañía, según propuesta del
18 Gerente General; **c)** Fijar, cuando lo estime conveniente, los
19 montos y cuantías hasta por los cuales el Gerente General
20 pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y,
21 aquellos por los cuales este mismo funcionario pueda obrar
22 conjuntamente con el Presidente sin otro requisito o previa
23 autorización del propio Directorio; **d)** Autorizar al Gerente
24 General para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave de
25 cualquier manera bienes muebles o inmuebles de la compañía
26 que constituyan un activo fijo de ésta, cuya cuantía exceda del
27 monto fijado por el propio Directorio para que el Gerente
28 ⁶⁷ General pueda obrar solo o conjuntamente con el Presidente;

1 así como todos los actos y contratos que según lo previsto en el
2 literal precedente, requieran de esta autorización; e) Designar,
3 a petición del Gerente General, a los otros gerentes o
4 funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones,
5 deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento
6 respectivo, entre las que no podrán constar la representación
7 legal de la compañía; f) Interpretar los presentes estatutos con
8 efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas
9 administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía
10 mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los
11 estatutos.- La interpretación de estatutos que haga el
12 Directorio, podrá ser ratificada o rectificada por la Junta
13 General; g) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento; y,
14 h) Todas las demás que le asignen la ley y el presente
15 estatuto. **Artículo Vigésimo Segundo (22º).- Del Presidente**
16 **de la compañía.-** El presidente será nombrado por el
17 Directorio, de entre sus miembros, por el lapso de tres años,
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no
19 accionista de la compañía. Continuará en el ejercicio de sus
20 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Sus deberes y
21 atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las
22 sesiones de la Junta General y del Directorio, debiendo
23 suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando
24 las hubiere presidido; b) Controlar el Cumplimiento de las
25 resoluciones de la Junta General y del Directorio; c)
26 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento
27 temporal o definitivo de éste, y en éste último caso, hasta que
28 el Directorio designe al titular; d) Suscribir conjuntamente con el



1 Gerente General los títulos de acción y más documentos que de
2 conformidad con éstos estatutos así deba hacerlo; e) Recabar
3 del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la
4 Compañía, los informes y documentos que requiera sobre la
5 administración de la misma y sus negocios sociales; f) Suscribir
6 con el Gerente General los certificados provisionales o los
7 títulos de acción, y extenderlos a Las accionistas; y, g) Las
8 demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el
9 presente estatuto. **Artículo Vigésimo Tercero (23º).- Del**
10 **Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será
11 nombrado por el Directorio para un período de tres años, a cuyo
12 término podrá ser reelegido en forma indefinida. Podrá o no ser
13 accionista de la compañía. El Gerente General continuará en el
14 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
15 Corresponde al gerente general: a) Cumplir y hacer cumplir la
16 Ley, los presentes estatutos y las resoluciones emanadas de la
17 Junta General; b) Convocar a las reuniones de junta general; c)
18 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
19 asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d)
20 Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los
21 títulos de acción, y extenderlos a Las accionistas; e) Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
23 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de
24 Compañías; se le atribuyen las más amplias atribuciones
25 incluso las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del
26 Código de Procedimiento Civil; f) Reemplazar al Presidente en
27 caso de falta o impedimento temporal o definitivo, siempre y
28 ⁶⁷ cuando lo apruebe el Directorio, hasta que realicen una nueva

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000008

1 designación para este cargo; g) Organizar y dirigir las
2 dependencias y oficinas de la Compañía; h) Cuidar y controlar
3 los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás
4 documentos de la compañía, y llevar personalmente los libros
5 de acciones y accionistas, el libro de actas de la Junta General
6 Directorio; i) Necesitará autorización del Directorio para
7 adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la
8 compañía que constituyan activos fijos de esta, o celebrar actos
9 y contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por el
10 Directorio para el efecto; j) Presentar anualmente a
11 consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los
12 sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico inmediato anterior, una memoria razonada y
14 explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía,
15 acompañada del balance general, del estado de la cuenta de
16 pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de
17 beneficios sociales; k) Contratar los empleados, trabajadores,
18 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminado
19 dichos contratos cuando fuere del caso; l) Abrir y cerrar cuentas
20 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar,
21 endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la
22 orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de
23 crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) de
24 éste artículo; y, m) En fin, ejercer las atribuciones previstas
25 para los administradores en la Ley de Compañías, con
26 excepción de los específicamente prohibidos por la Junta
27 General, el Directorio o éste estatuto. **Artículo Vigésimo**
28 ⁶⁷ **Cuarto (24º).- De los Gerentes.-** Cuando el directorio lo estime



1 conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con
2 las atribuciones y deberes que se les señale en sus
3 respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse
4 la representación legal de la compañía. **Artículo Vigésimo**
5 **Quinto (25º).- De la representación legal de la Compañía.-**
6 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
7 la tiene el gerente general, y se extenderá a todos los asuntos
8 relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o
9 mercantiles y con las únicas limitaciones contempladas en el
10 presente estatuto o en la ley. En caso de falta, ausencia o
11 impedimento temporal o definitivo del Gerente general, salvo
12 disposición en contrario del Directorio, será subrogado por el
13 Presidente de la compañía, y por tanto asumirá la
14 representación legal de la compañía en las condiciones y con
15 las facultades que en este artículo se le atribuyen al Gerente
16 General. **TITULO CUARTO (IV). DE LA FISCALIZACIÓN.-**
17 **Artículo Vigésimo Sexto (26º).- Comisarios.-** La junta general
18 designará en su reunión ordinaria anual, un Comisario principal
19 y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios
20 se hará por el periodo de un año y podrán ser reelegidos
21 indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de
22 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
23 dependencia de la administración y en interés de la compañía.
24 Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale
25 la Ley de Compañías y las que le sean impuestas por la Junta
26 General de Accionistas. **Artículo Vigésimo Sexto (27º).- De**
27 **los balances e inventarios.-** El treinta y uno de diciembre de
28 ⁶⁷ cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un

1 inventario a esa fecha de los bienes sociales. **Artículo**
2 **Vigésimo Octavo (28º).**- Del fondo de reserva y de las
3 **utilidades.**- La reserva legal se formará con el diez por ciento
4 de las utilidades líquidas de la compañía, determinadas en cada
5 ejercicio económico, hasta alcanzar la cantidad
6 establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo**
7 **Noveno (29º).**- De las reservas facultativas.- La Junta General
8 podrá crear fondos de amortización o reservas para
9 eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los
10 destinos que juzgue conveniente, pero observando las
11 disposiciones legales y estatutarias respectivas.- Igualmente,
12 hará las reservas especiales que considere conveniente para el
13 desarrollo de la Compañía. **Artículo Trigésimo (30º).**- De la
14 **distribución de Utilidades.**- Las utilidades obtenidas en cada
15 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma
16 que determine la Junta General de Accionistas, luego de
17 estudiar la respectiva propuesta del Directorio. **Artículo**
18 **Trigésimo Primero (31º).**- Pago de dividendos. El Gerente
19 General pagará los dividendos de las acciones en la forma
20 determinada por la Junta General.- La Compañía mantendrá
21 dichos dividendos en depósitos disponibles a la orden de Las
22 accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún
23 interés. **TITULO QUINTO (V). DE LA DISOLUCIÓN Y**
24 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Segundo (32º).**- Norma
25 **general.**- La compañía se disolverá por una o más de las
26 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y en
27 estos estatutos, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
28 ^Gcorresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las

1 circunstancias permitan, el Directorio designará un liquidador
2 principal y otro suplente. De no hacerlo, actuará como tal el
3 Gerente General o quien haga de sus veces. **Artículo**
4 **Trigésimo Tercero (33°).- Declaraciones generales.-** En todo
5 lo que no estuviere contemplado y previsto en los presentes
6 estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las
7 disposiciones generales y especiales de la ley de Compañías,
8 del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás
9 disposiciones legales que fueren pertinentes. **CUARTA.-**
10 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las ochocientas
11 acciones (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar
12 cada una en que se dividen los OCHOCIENTOS DÓLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800,00) del
14 capital social de la compañía, se suscriben y se pagan en un
15 CIENTO por ciento en numerario, conforme consta del cuadro de
16 integración de capital que se adjunta.-.....

Nro.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	ELBA CECILIA MONTENEGRO VÁSQUEZ	792	792	792	99%
2	MARÍA TERESA VÁSQUEZ	8	8	8	1%
		800	800	800	100,00%

23 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para
24 Los períodos señalados en los artículos Vigésimo Segundo
25 (22°) y Vigésimo Tercero (23°) del estatuto, se designa como
26 Presidente de la compañía a la señora **ELBA CECILIA**
27 **MONTENEGRO VÁSQUEZ**, y como Gerente General de la
28 ⁶⁷ misma al señor **DAVID PATRICIO SÁNCHEZ MONTENEGRO**,

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000010

1 respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
2 A efecto de dar cumplimiento con lo determinado en el numeral
3 nueve punto dos (9.2) del artículo noveno (9) de la Resolución
4 número SCV-DSC-G-14-008, de fecha diecinueve (19) de junio
5 de dos mil catorce (2014), Las comparecientes **declaramos**
6 juramento: **UNO.** el lugar y fecha en que se celebró el contrato
7 queda determinado en la escritura que se suscribe; **DOS.** Los
8 nombres, nacionalidad y domicilio de Las comparecientes
9 queda determinados en la cláusula primera del presente
10 contrato; **TRES.** El objeto Social de la Compañía queda
11 determinado en el artículo tres del Estatuto de Constitución de
12 la Compañía, debidamente concretado y que se determina en la
13 actividad económica J62; **CUATRO.** La denominación es
14 **REDLOGIC ENTERPRISES CONSULTORA**
15 **LOGICTECHNOLOGY S.A** y su duración será de cincuenta
16 años; **CINCO.** El capital social es de OCHOCIENTOS
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,
18 dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar
19 de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del
20 0001 al 800; **SEIS.** Cada socio suscribe y pagará en dinero el
21 valor atribuido a éstos y la parte de capital no pagado; **SIETE.**
22 El domicilio principal de la compañía se establece en el Distrito
23 Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
24 sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en
25 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
26 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes;
27 **OCHO.** Queda determinada en el Estatuto de la Compañía, la
28 ⁶⁷ forma de administración y las facultades de los administradores;



1 **NUEVE.** Queda determinado en el Estatuto la forma y las
2 épocas de convocar a las Juntas Generales; **DIEZ.** Queda
3 determinado en el Estatuto la forma de designación de los
4 administradores y la enunciación de quien ejerce la
5 representación legal de la Compañía; **ONCE.** Se determina las
6 normas de reparto de utilidades; **DOCE** Se determina los casos
7 en que la Compañía haya de disolverse anticipadamente; y,
8 **TRECE.** La forma de proceder a la designación de liquidadores.
9 Las accionistas declaran juramentadamente la correcta
10 integración y pago del capital social, que se depositará en una
11 Institución bancaria, una vez que la Compañía tenga
12 personalidad jurídica, hecho que se verificará en la
13 presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
14 lo disponga la Ley. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Las
15 Accionistas autorizan al Doctor **JULIO MAURICIO ANDRADE**
16 **SUÁREZ,** para que proceda a realizar todos los trámites
17 necesarios para la constitución y legalización del presente
18 contrato de constitución de la Compañía **REDLOGIC**
19 **ENTERPRISES CONSULTORA LOGICTECHNOLOGY S.A.;**
20 para que proceda a obtener el registro único de contribuyentes,
21 el Registro de Patentes y en general para realizar los actos
22 necesarios para alcanzar la legalización de la Compañía. Usted,
23 señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes
24 cláusulas de estilo para la validez del presente Instrumento.
25 **FIRMADO)** Doctor Julio Mauricio Andrade Suarez, con
26 matrícula profesional número diez mil trescientos sesenta y tres
27 del Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUI LA**
28 ⁶⁷ **MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con



Factura: 001-002-000026882



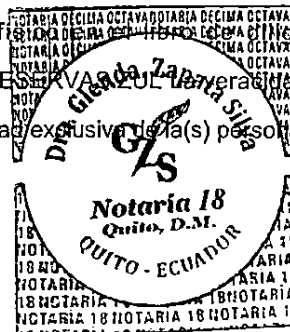
0000011

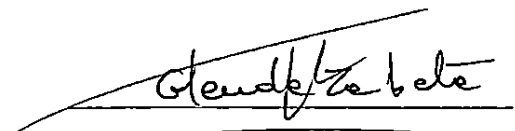
20161701018D06723

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701018D06723

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de MARIA TERESA VASQUEZ, de la página web el día de hoy 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016, a las 16:41, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en fisichas de verificación de autenticidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016.




NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7748763

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707774384 ANDRADE SUAREZ JULIO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **REDLOGIC ENTERPRISES CONSULTORA LOGICTECHNOLOGY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

18/11/2016 4.07 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

0000012

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





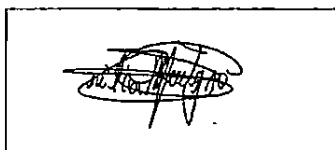
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706986468

Nombres del ciudadano: MONTENEGRO VASQUEZ ELBA CECILIA

Condición del cedula: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MONTENEGRO NAPOLEON

Nombres de la madre: VASQUEZ MARIA

Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE LUIS ZAPATA SILVA
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.18 11:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-61dec322df9d41b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **170698646-8**
CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO VASQUEZ
ELBA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

00000013

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0219 **1706986468**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MONTENEGRO VASQUEZ ELBA CECILIA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **SAN RAFAEL** 0
RUMINAHUI **PARROQUIA** 0
CANTÓN **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 18 NOV 2016

Notaria 18
Quito, D.M.
Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



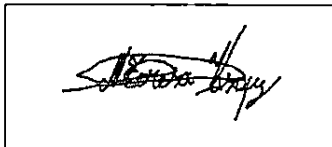
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1702208826

Nombres del ciudadano: VASQUEZ MARIA TERESA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MONTENEGRO NAPOLEON HUMBERTO

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1966

Nombres del padre: _____

Nombres de la madre: VASQUEZ VICTORIA

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE LUIS ZAPATA SILVA
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.18 15:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-5befd51c4fd4416



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ
MARIA TERESA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1940-11-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDO
NAPOLEON HUMBERTO
MONTENEGRO

No 170220882-6



INSTRUCCIÓN

BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

COMERCIANTE

E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

XXX XXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VASQUEZ VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

RUMINAHUI

2015-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-07

0000014

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 18 NOV 2016

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

NOTARIA 18

Canton Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
2 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y
3 leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se
4 ratifican en todas y cada una sus partes y para constancia
5 ^G firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



8 **SRA. ELBA CECILIA MONTENEGRO VASQUEZ**

9 **C.C. 1706986468**

C.V. 017-0219



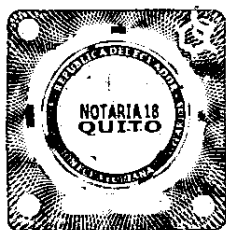
12 **SRA. MARIA TERESA VASQUEZ**

13 **C.C. 1702208826**



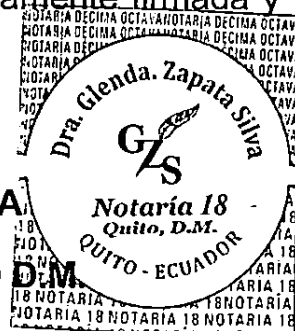
16 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**
17 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA, REDLOGIC ENTERPRISES CONSULTORA LOGICTECHNOLOGY S.A.**, que otorgan la señora **ELBA CECILIA MONTENEGRO VASQUEZ**, y la señora **MARIA TERESA VASQUEZ**, misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



0000016

TRÁMITE NÚMERO: 73311



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53222
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5217
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /18/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REDLOGIC ENTERPRISES CONSULTORA LOGICTECHNOLOGY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

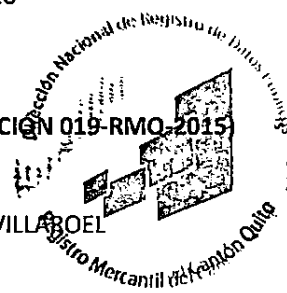
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR DIRECTORIO.- 3 AÑOS.-
RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

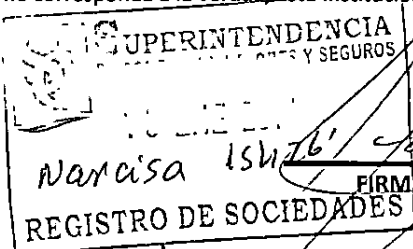
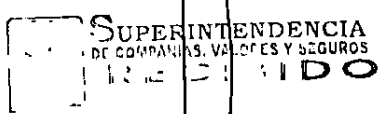
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABOEL



0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REDLOGIC ENTERPRISES CONSULTORA LOGICTECHNOLOGY S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		LOGICTECHNOLOGY S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: San Bartolo	BARRIO: Santa Anita	CIUDADELA: Santa Anita	
CALLE: SJSD Pedro Capiro	NÚMERO: 0e5-577	INTERSECCIÓN/MANZANA: Joaquín Tipautuña.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3324069	TELÉFONO 2: 3524069	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cecimontenegro@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: dsanchez@redlogic.com.p	
CELULAR: 0999225789	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Centro Comercial Atahualpa.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: David Patricio Sánchez Montenegro			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716968613			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 Narcaisa 15/11/16 REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIDADO Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			